



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
No. 342 -2015-GR.CAJ/P.



Cajamarca,

12 JUN 2015

VISTO:

El Oficio N° 1590-2014-GR.CAJ/GRI, El Informe N° 01-2015-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 20 de enero de 2015; Registro MAD N° 1656067, Directiva N° 001-2015-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "Regula la Transferencia de Recursos y el Monitoreo de los Mismos", y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 1590-2014-GR.CAJ/GRI, de fecha 20 de noviembre de 2014; el Gerente Regional de Infraestructura remite ante la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional el Proyecto de Directiva que "**Regula la Transferencia de Recursos y el Monitoreo de los Mismos**", para su revisión correspondiente y aprobación.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 01-2015-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, concluye que el Proyecto de la Directiva "**Regula la Transferencia de Recursos y el Monitoreo de los Mismos**", guarda concordancia con la estructura para la elaboración de documentos normativos establecidos por el INAP, otorgando su opinión favorable, recomendado que se proyecte la resolución aprobatoria correspondiente;

Que, la elaboración de la Directiva N° 01 "**Regula la Transferencia de Recursos y el Monitoreo de los Mismos**", obedece a disposiciones de carácter nacional y/o a pedido de parte de alguna unidad orgánica de nuestra institución, en este caso la Gerencia Regional de Infraestructura, directiva que se avoca a establecer aspectos que ayudan a precisar los requisitos y procedimientos para transferencias financieras;

Estando a lo propuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva denominada: Directiva N° 01 - 2015 "**Regula la Transferencia de Recursos y el Monitoreo de los Mismos**", propuesta por la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca, cumplan obligatoriamente las disposiciones de la Directiva N° 01-2015 "**Regula la Transferencia de Recursos y el Monitoreo de los Mismos**".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General **NOTIFIQUE** la presente Resolución a las instancias correspondientes.

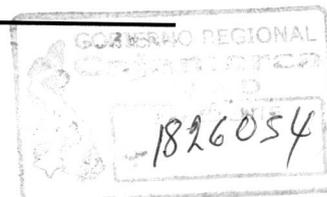
ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



DIRECTIVA N° 001-2015-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI

"REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EL MONITOREO DE LOS MISMOS"

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos que regulan la transferencia de recursos y el monitoreo de los mismos, en Convenios que suscriban las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca con diferentes instituciones públicas del ámbito nacional, regional y local.

II. FINALIDAD

Optimizar, uniformizar y establecer procedimientos que garanticen el uso eficiente de recursos transferidos y el logro del objeto de los convenios interinstitucionales.

III. BASE LEGAL

Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 y Modificatorias.

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

D.S. N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema de Inversión Pública.

R.D. N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.

Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la Directiva propuesta serán de cumplimiento obligatorio por todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca; y, comprende el financiamiento de proyectos que no registran ejecución y aquellos que se encuentran en curso.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

5.1. Solicitud dirigida al Titular de la Entidad precisando lo siguiente:

- Nombre del Proyecto de Inversión Pública.
- Presupuesto requerido para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, concordante con el monto previsto en el estudio de pre inversión.
- Resumen de metas del proyecto.
- Precisar la modalidad de ejecución del proyecto, llamese ejecución presupuestaria directa o indirecta.

5.2. Adjunto a la solicitud se deberá dar a conocer:

- Estudio de Pre inversión vigente e Informe de Viabilidad, registro de variaciones y/o verificación de viabilidad.
- Expediente Técnico o Estudio Definitivo en original o copia autenticada, incluyendo

"NORMAS QUE REGULAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EL MONITOREO DE LOS MISMOS"



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



archivos electrónicos, la conformidad técnica y la resolución de aprobación de la Entidad solicitante; en el caso del proyectos en curso, se anexa la información técnica que muestre el avance físico – financiero de la obra y/o proyecto en ejecución y que sea posible de verificarse por el Gobierno Regional de Cajamarca (copia de contratos de ejecución, valorizaciones de avance físico-financiero, etc).

- Cronograma de desembolsos.
- En caso la modalidad de ejecución del proyecto sea por ejecución presupuestaria directa, se deberá adjuntar el Informe sustentatorio de la capacidad técnica – operativa.

5.3. Cuando la transferencia esté relacionada con obras de infraestructura, la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, efectuarán las siguientes acciones:

- En caso la modalidad de ejecución del proyecto sea por ejecución presupuestaria directa; se verificará la capacidad técnica y operativa de la Entidad solicitante.
- Evaluación en campo y gabinete del Expediente Técnico presentado; y, se emitirá la conformidad técnica o se formulará el pliego de observaciones, verificación de la vigencia de viabilidad del proyecto en armonía con la normativa vigente del SNIP, solicitando opinión de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública.
- La Entidad solicitante por única vez podrá subsanar las observaciones en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles siguientes a su notificación; y, en caso persistan, no se emitirá conformidad técnica y se declarará como no presentada la solicitud a través del Titular de la Entidad.
- Obtener el presupuesto de las partidas del Expediente Técnico que serán financiados con el aporte del Gobierno Regional de Cajamarca, verificando que no se dupliquen con el financiamiento que aportan otras entidades.

5.4. Cuando la transferencia no esté relacionada con obras de infraestructura, la solicitud será derivada a la Dependencia competente, para su evaluación y la emisión de la conformidad respectiva o la formulación del pliego de observaciones; asimismo, en este último caso la subsanación de observaciones deberá realizarse en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles siguientes a su notificación; y, en caso persistan, no se emitirá conformidad y se declarará como no presentada la solicitud a través del Titular de la Entidad.

5.5. Luego de otorgada la conformidad por parte de la Dependencia competente de la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional; corresponderá se remitan los actuados a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, a fin de que a través de la Dependencia que corresponda, emita informe respecto a la disponibilidad presupuestal; y, se remitan los actuados a la Gerencia General Regional o la que haga sus veces para su elevación al Consejo Regional.

VI. APROBACION Y EJECUCION DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

6.1. Las transferencias financieras se aprobarán mediante Acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose necesariamente un informe previo favorable de la Dependencia de Presupuesto o que haga sus veces; así mismo, el Consejo Regional podría declarar

"NORMAS QUE REGULAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EL MONITOREO DE LOS MISMOS"



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



improcedente la solicitud de transferencia financiera por razones justificadas o sin expresión de causa.

- 6.2. Verificar si en la fecha de la Solicitud la entidad solicitante tiene Convenios (transferencias financieras) por rendir ante el Gobierno Regional Cajamarca y/o exista incumplimiento en la rendición de cuentas y/o liquidación de los mismos.
- 6.3. El Acuerdo Regional que autoriza la transferencia financiera será publicada en el diario Oficial El Peruano y notificado a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces.
- 6.4. Por el simple mérito del Acuerdo de Consejo Regional que apruebe la transferencia financiera; la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces; propondrá el proyecto de Convenio a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la misma que luego de ser evaluada, complementada y/o aprobada por dicha Dependencia, se remitirá a las Dependencias involucradas para su visación.
- 6.5. Luego de suscrito el Convenio por las partes involucradas y su notificación a las partes que visaron el Convenio; y, por el simple mérito de la existencia de éste, la Dirección Regional de Administración a través de la Dependencia competente o la que haga sus veces, ejecutara la transferencia financiera conforme a los alcances que correspondan.

VII. CONTENIDO MINIMO DEL CONVENIO:

7.1. El Convenio como mínimo deberán contener las siguientes cláusulas:

- Antecedentes.
- Base legal.
- Objeto del Convenio.
- Costo y financiamiento.
- Plazo de vigencia.
- Obligaciones de las partes.
- Resolución del Convenio.
- Solución de Controversias.

7.2. Entre las obligaciones de las partes debe establecerse precisiones respecto a lo que se indica:

DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Señalar la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional; que es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de metas para los cuales fueron transferidos los recursos; y, que la Entidad solicitante brindará las facilidades que correspondan para el cumplimiento de la labor antes descrita, lo cual incluye las visitas programadas u inopinadas que deba realizar el representante de la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional al lugar de ejecución del Proyecto.
- b) Designar la Dependencia responsable de la verificación, seguimiento y monitoreo de

"NORMAS QUE REGULAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EL MONITOREO DE LOS MISMOS"



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



la transferencia; y, que ésta a su vez encargará la responsabilidad a un profesional afín a la línea de inversión del proyecto objeto del Convenio.

- c) Precisar que a través del profesional designado para la verificación, seguimiento y monitoreo de la transferencia; y, en caso sean necesarios, se formularán Formatos para el desarrollo de la actividad antes señaladas.
- d) En caso de atraso injustificado en la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional procederá a informar lo acontecido al Órgano de Control Institucional (OCI) y de ser necesario, a la Contraloría General de la República.

DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) La transferencia exclusivamente será destinada para el cumplimiento del objeto del Convenio; y, como tal, la Entidad solicitante es responsable de su administración y ejecución.
- b) La transferencia financiera, será ingresada en el marco presupuestal de la Entidad solicitante, mediante la modificación presupuestaria a nivel institucional, como un crédito suplementario; por lo que, la Entidad solicitante es responsable exclusiva del correcto uso de los recursos financieros transferidos.
- c) La Entidad solicitante es responsable del cumplimiento de las metas del Convenio suscrito; lo cual comprende la asignación de mayores recursos económicos de su presupuesto institucional en caso sea necesario.
- d) En forma mensual la Entidad solicitante deberá remitir un Informe Detallado y Documentado del Avance Físico-Financiero del Convenio; describiendo las actividades realizadas, dificultades y medidas correctivas adoptadas; el mismo que resulta exigible aún en caso de paralización de actividades; así mismo, deberá formular los Informes que requiera el Gobierno Regional en los plazos que éste señale.
- e) Rendir cuenta documentada de gastos de acuerdo a la Directiva y/o Lineamientos de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca.
- f) En los dos (02) días hábiles siguientes de comunicada la resolución del Convenio por cualquiera de la partes, la Entidad solicitante deberá devolver el saldo de los recursos transferidos y que no hayan sido comprometidos; lo cual resulta aplicable aun cuando existan controversias pendientes de resolver.
- g) En los treinta (30) días hábiles de culminado el Proyecto o resuelto el Convenio, deberá formular y aprobar la liquidación del Convenio; y, deberá remitir copia de la misma a la Unidad Ejecutora que corresponda del Gobierno Regional.